

Aprueba el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Seguro Agropecuario

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2006 se promulgó la Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, disponiendo en su artículo 4° la creación del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario;

Que, mediante Ley N° 28995, Ley que amplía la finalidad del Fondo de Garantía creado por Ley N° 28939, se determina que la finalidad del Fondo es también *“garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos; así como financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción y rentabilidad”*;

Que, posteriormente, mediante Ley N° 29148, se establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, precisando en su Segunda Disposición Complementaria que se autoriza al Ministerio de Agricultura a suscribir contratos de fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.- COFIDE, los que serán aprobados mediante Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Agricultura y de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2008-AG se aprobó el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, conjuntamente con un Anexo que contiene una clasificación de cultivos básicos, hortalizas, frutales y de pastos y forrajes;

Que, mediante Informe N° 001-2009-AG-DM-CFCSA de fecha 7 de enero de 2009, el Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, concluye que es favorable suscribir el Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Agricultura y COFIDE, para la administración del Fondo del Seguro Agropecuario;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Contrato de Fideicomiso

Apruébese el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Seguro Agropecuario a ser suscrito entre el Ministerio de Agricultura y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.- COFIDE, que consta de diecinueve (19) Cláusulas y tres (3) Anexos.

El Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Seguro Agropecuario y de sus respectivos Anexos, será publicado en el Portal Web del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe).

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil nueve

ALAN GARCIA PEREZ
Presidente constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

325667-2